



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo para fortalecer la prevención e investigación del delito de extorsión mediante la identificación de patrones en el uso de datos personales de las víctimas**, promovida por la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, representante del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se establece el resolutivo que esta Diputación Permanente emite en atención al asunto conducente.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue presentada en fecha 31 de agosto del año en curso, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa puesta a consideración tiene como finalidad solicitar a la Fiscalía General de Justicia del Estado y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que analicen la viabilidad técnica y jurídica de incorporar en la recepción, registro y análisis de reportes y denuncias relacionados con el delito de extorsión, información que permita identificar qué datos personales conocía previamente el probable extorsionador respecto de la víctima

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“La extorsión constituye uno de los delitos que mayor temor puede generar entre las personas y las familias, no solamente por la amenaza que representa, sino por la capacidad de quien la comete para hacer creer a la víctima que conoce su entorno y puede causarle un daño real.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno han desarrollado acciones para combatirla, promover la denuncia, identificar números telefónicos utilizados para cometerla y seguir los recursos económicos relacionados con este delito.

En Tamaulipas se cuenta, además, con la línea de denuncia anónima 089 y con mecanismos que permiten consultar números telefónicos previamente reportados por posibles actos de extorsión. Sin embargo, las modalidades delictivas evolucionan y obligan también a ampliar nuestra mirada.

Una llamada de extorsión adquiere una capacidad de intimidación mucho mayor cuando quien la realiza conoce previamente información acerca de su posible víctima.

Su nombre, actividad laboral o comercial, información sobre integrantes de su familia, domicilio, vehículos u otros datos pueden ser utilizados para construir una amenaza aparentemente creíble.

Ante ello surge una pregunta que vale la pena incorporar al análisis de este fenómeno:

¿De dónde obtuvo el extorsionador la información que conoce sobre su víctima?

Actualmente entregamos datos personales para realizar múltiples actividades cotidianas, tanto ante instituciones públicas como privadas y a través de diversos servicios y plataformas digitales.

La protección de esa información constituye, por ello, una parte cada vez más importante de nuestra seguridad.

No se pretende afirmar que exista una fuente determinada de filtración de información, ni atribuir responsabilidad alguna sin elementos que así lo acrediten.

Precisamente se propone obtener información que hoy podría ayudarnos a conocer mejor el fenómeno.

Cuando una persona reporte o denuncie una extorsión, además de conocer el número telefónico utilizado, la modalidad, el medio empleado y las demás circunstancias relevantes, puede resultar útil identificar qué información personal conocía previamente el extorsionador sobre ella.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sistematizada y analizada de manera agregada y anonimizada, esta información podría contribuir a detectar coincidencias, modalidades recurrentes y patrones que eventualmente permitan orientar investigaciones y fortalecer las medidas preventivas.

No se propone crear una nueva institución ni generar una nueva base de datos personales de las víctimas.

Por el contrario, se trata de aprovechar los mecanismos existentes e incorporar, cuando técnica y jurídicamente resulte procedente, una variable adicional para comprender mejor la forma en que actualmente se comete este delito.

Para combatir la extorsión es necesario seguir la llamada y seguir el dinero. Pero frente a las nuevas modalidades delictivas debemos aprender también a seguir el dato. Porque identificar un teléfono puede ayudarnos a perseguir un delito.

Proteger la información de quien lo utiliza puede ayudarnos a prevenirlo.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El asunto puesto a consideración tiene como finalidad girar una atenta y respetuosa solicitud al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que fortalezcan los mecanismos de recolección y análisis de reportes y denuncias anónimas relacionados con el delito de extorsión, a efecto de hacer más efectiva la prevención, atención y combate a esta conducta antisocial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Debemos tomar en consideración primordial que la extorsión constituye una conducta que afecta de manera directa la tranquilidad, el patrimonio y la libertad de las personas, convirtiéndose en un serio desafío para el desarrollo de las actividades comerciales, laborales y familiares, por lo que se estima necesario el reforzamiento de las acciones de coordinación interinstitucional, promoviendo mayores condiciones de paz y tranquilidad para la sociedad.

Bajo esa premisa, es de señalar que la propuesta de iniciativa encuentra su fundamento en el marco normativo vigente, particularmente en la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en la cual se contempla al Secretariado Ejecutivo como la instancia responsable de administrar la Red Estatal de Comunicaciones, la cual integra, entre otros, el servicio de denuncia anónima identificado con el número de comunicación telefónica 089, mediante el cual la ciudadanía puede proporcionar información relacionada con la comisión de delitos y la identificación de los presuntos responsables, garantizando absoluta confidencialidad.

Por su parte, la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión del Estado es el ordenamiento en el que se establece la distribución de competencias y coordinación entre las autoridades, contemplando, como parte de las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia, la colaboración entre dependencias para dar asistencia en materia de procuración de justicia, así como el intercambio constante de información para fortalecer el combate de dicho delito.

Por ello, se coincide con el planteamiento de la iniciativa en análisis, ya que se considera fundamental hacer frente a este tipo de conductas delictivas, aprovechando la cooperación y los mecanismos existentes para la recolección y análisis de reportes y denuncias anónimas para contribuir a generar información estadística y estratégica que permita que las instituciones competentes implementen medidas focalizadas para prevenir, atender y combatir la extorsión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante, consideramos necesario realizar diversos ajustes a la redacción del proyecto resolutivo, a fin de dotarlo de una mayor precisión y claridad, mediante una atenta solicitud al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan los mecanismos de recolección de información y análisis de los reportes y denuncias anónimas vinculados con el delito de extorsión, a efecto de ampliar la obtención, sistematización y aprovechamiento de datos e información estadística para lograr una mayor efectividad en las políticas y acciones destinadas a su debida prevención, atención y combate.

En ese sentido, tenemos a bien declarar la procedencia de la acción legislativa que nos ocupa, con los ajustes antes descritos, toda vez que a través de la misma se promueve el aprovechamiento de la información de las denuncias ciudadanas, en vinculación con el uso estratégico de la información y la coordinación entre las autoridades estatales, consolidando así la prevención y el combate al delito de extorsión en la Entidad.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que tenemos a bien expedir el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta, solicita al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan los mecanismos de recolección y análisis de los reportes y denuncias anónimas relacionados con el delito de extorsión, a efecto de ampliar la obtención, sistematización y aprovechamiento de datos e información estadística para lograr una mayor efectividad en las políticas y acciones destinadas a su debida prevención, atención y combate.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

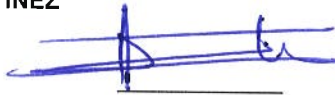
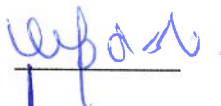
ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades respectivas para su debida atención.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE PATRONES EN EL USO DE DATOS PERSONALES DE LAS VÍCTIMAS.